

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° DS N° 2089792012-ACUM. Santiago de Surco,

1128 _{-2013-RASS}.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: Los Informes Nros. 300 y 319-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DS Nº 2089792012 - ACUM, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico, ubicado frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, del sector 2, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral Nº 11250618, de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos:

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza Nº 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley Nº 29090;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que: "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m2, ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...)";

Que, mediante el Informe Nº 319-2013-GDU-MSS, del 28.10.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno inscrito en la Partida Registral Nº 11250618, ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS, PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS, PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, fundando la misma en los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS del 03 y 25.10.2013 respectivamente, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe Técnico Nº 008-2013-ACS, de fecha 13.09.2013, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se encuentra inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos.

VOBO CONTROL OF STREET











Municipalidad de Santiago de Surco

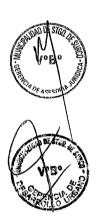
Página Nº 2 de la Resolución Nº 1128 -2013-RASS

No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24° de la Ley 29090, modificado por la Ley Nº 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

VoBo co

Que, el Artículo 24°-A. de la Ley Nº 29898, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se cumplió en comunicar a los propietarios registrales del predio matriz inscrito en la Partida Registral Nº 11250618 y a los beneficiarios del mismo, dando inicio al procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza Nº 1076-MML, publicada el 08.10.2007; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1°, de la Ordenanza Nº 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley Nº 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio las zonas en cuestión:



Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno ha habilitar de oficio se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº 11250618; resultado del levantamiento topográfico y de la verificación realizada, se ha podido determinar que cuenta con un área de 5,198.26m², con los siguientes linderos por el frente Colinda con Jr. San Juan, (antes Calle San Juan), con una línea recta de un tramo de 62.35 ml. de longitud; por la derecha colinda con el Jr. Solimana (antes calle 1 de la Urb. El Totoral), con una línea recta de 63.00 ml. de longitud; por la izquierda colinda con la Urbanización Huertos de Camacho, (antes propiedad de la Sucesión Alejandro Camacho Conde), con una línea recta de 92.00 ml. de longitud; por el fondo colinda con la Urbanización San Mateo (antes propiedad de Don Manuel Herrera), con una línea recta de 75.60 ml. de longitud;

Que, la titularidad del predio materia del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio recae en la señora Angélica Santos Camacho Conde y otros, de acuerdo a las inscripciones anotadas en la Partida Registral Nº 11250618, emitida por de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS, de fechas 15 y 30.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada (Calle San Juan Potrero Las Animas Lote 7) Huertos de Camacho II Etapa, Sector 2, Santiago de Surco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11250618 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual corresponde al predio citado, que cuenta con un área de 5,198.26 m2, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.



Estando al Informe Nº 319-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 431 y 462-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Informes Nros. 780 y 819-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley Nº 29090 y su modificatoria Ley Nº 29898, Ordenanza Nº 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los artículo 20º numeral 6 y 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 3 de la Resolución Nº 1 1 2 8-2013-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la Urbanización Huertos de Camacho II Etapa, sobre el predio inscrito en la Partida Registral Nº 11250618, denominado predio con frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, cuya área total es de 5,198.26m2; de propiedad de la señora Angélica Santos Camacho Conde y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas de de la Urbanización Huertos de Camacho II Etapa, contenidos en el plano PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS CUADRO DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN HUERTOS DE CAMACHO II ETAPA

USO	ÁREA (m²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA BRUTA	5,198.26	-	100.00
ÁREA ÚTIL	4,184.10	80.49	-
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	1,014.16	19.51	-

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano ubicado frente a la Calle San Juan Potrero Las Ánimas Lote 7, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-049-2013-SGPUC-GDU-MSS; PP-050-2013-SGPUC-GDU-MSS; PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS; PA-052-2013-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56, de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución Xlos planos que la sustentan.

ARTÍCULO SEXTO.-. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Santlago de Surco

PEDRO CARLOS MONTRYA ROMERO

SECRETARIO GENERA

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

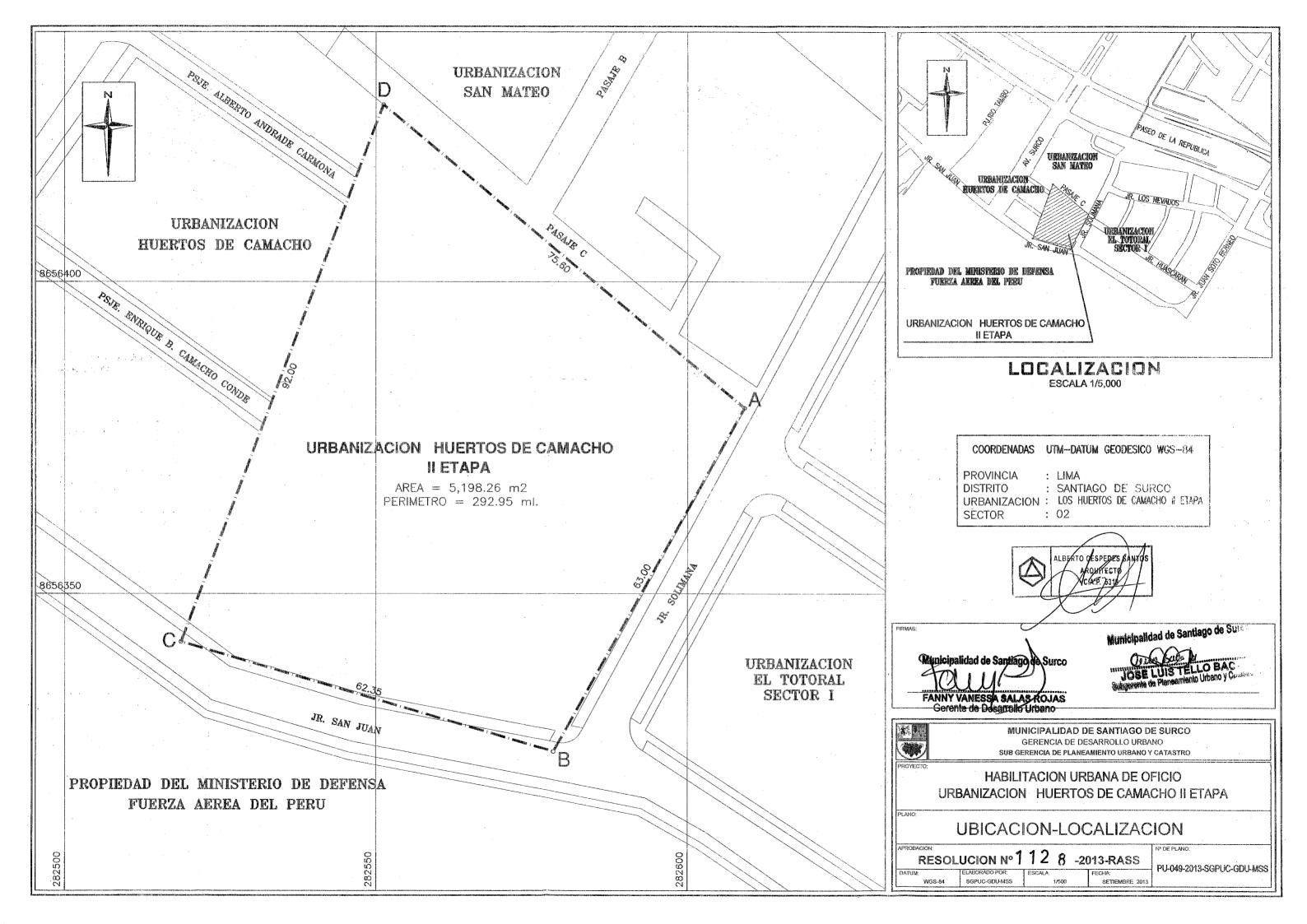
Municipalidad de Santiago de Surco

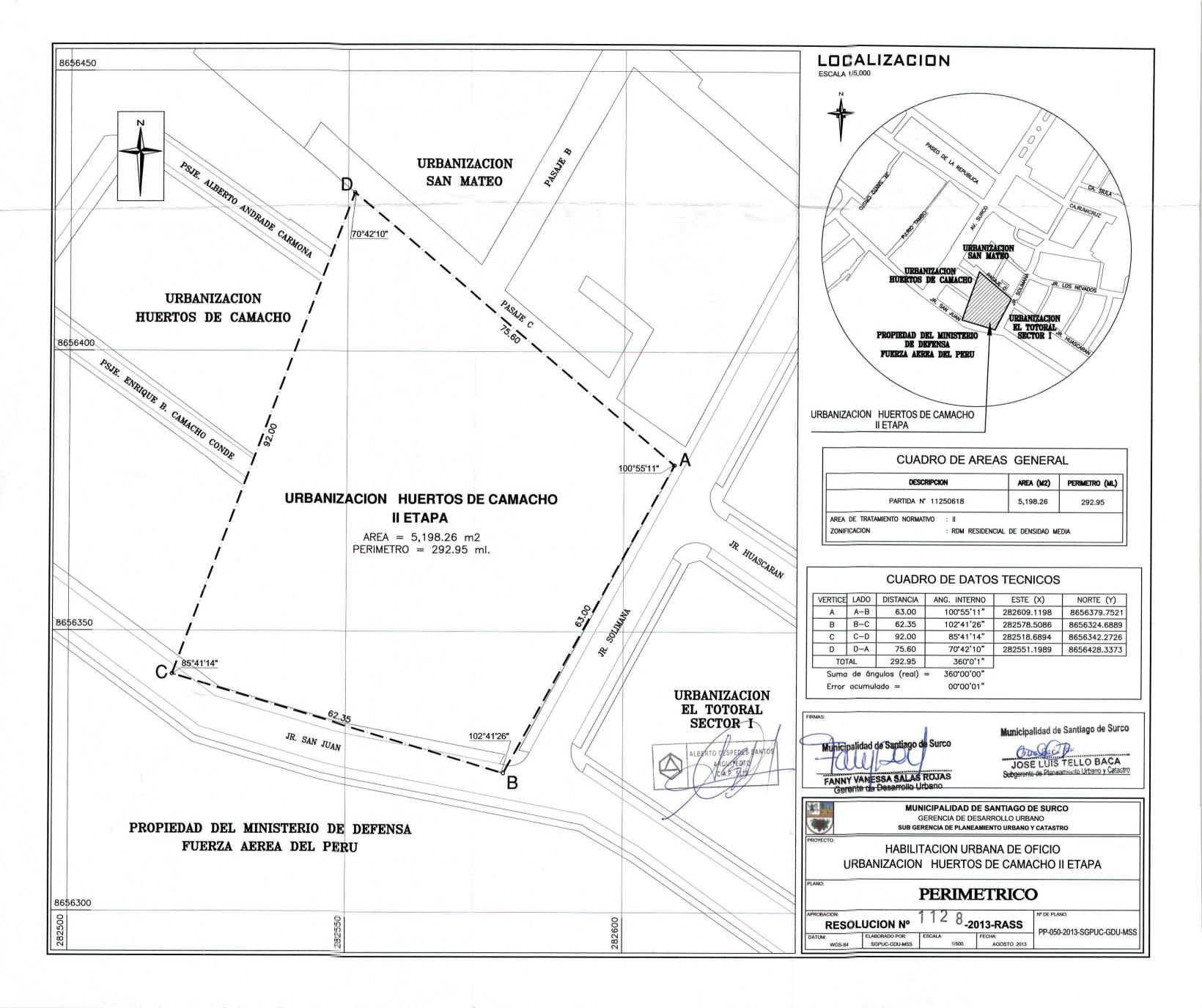
ROBERTO GOMEZ BACA ALC/ALD

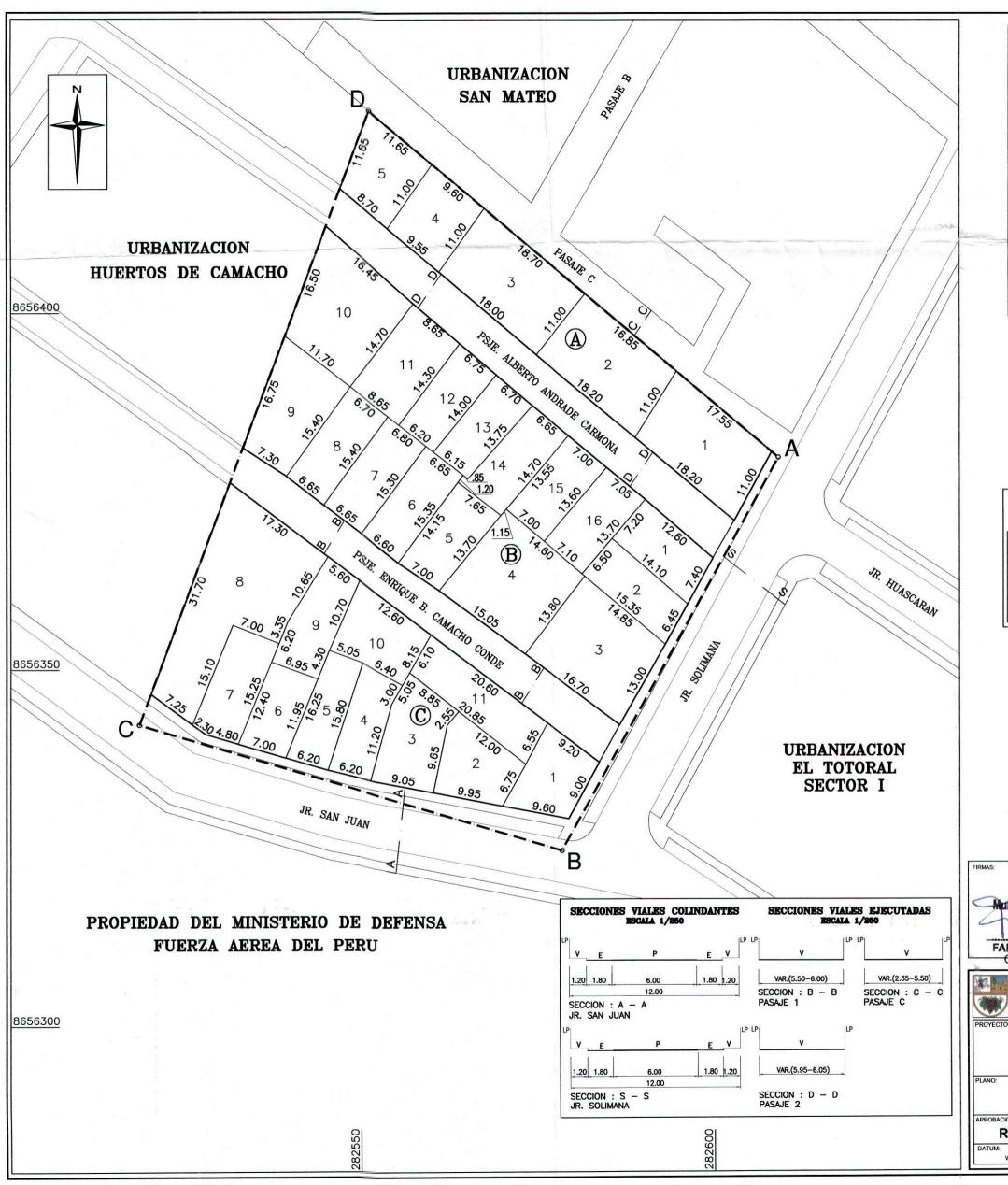
RHGB/PCMR/ram

Manicipalidad de

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe







CUADROS DE AREAS

Mz. A Mz. B		Mz. C			
TOTAL	AREA(m2)	TOTAL	AREA(m2)	TOTAL	AREA(m2)
1	193.90	1	96.40	1	101.20
2	191.90	2	94.50	2	105.00
3	201.50	3	210.20	3	122.70
4	105.00	4	212.30	4	89.20
5	111.80	5	101.80	5	90.00
TOTAL 5	804.10	6	101.50	6	84.60
		7	103.20	7	108.10
		8	102.80	8	352.20
		9	149.80	9	103.50
		10	212.90	10	109.60
		11	125.30	11	129.60
		12	91.60	TOTAL 11	1,395.70
		13	89.10	-	
		14	101.30		
		15	95.00		
		16	96.60		
		TOTAL 16	1,984.30		

CUADRO RESUMEN POR MANZANAS			
MANZANAS	LOTES	AREAS M2.	
Α	5	804.10	
В	16	1,984.30	
С	11	1,395.70	
TOTAL	32	4,184.10	

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS URBANIZACION HUERTOS DE CAMACHO II ETAPA

USO	AREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA BRUTA	5,198.26	_	100.00
AREA UTIL	4,184.10	80.49	_
AREA DE CIRCULACION Y VIAS	1,014.16	19.51	-



Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE L'UIS TELLO BAC Subgerente de Planeamiento Urbano y Ca

FANNY VANESSA SALAS ROJAS Gerente de Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

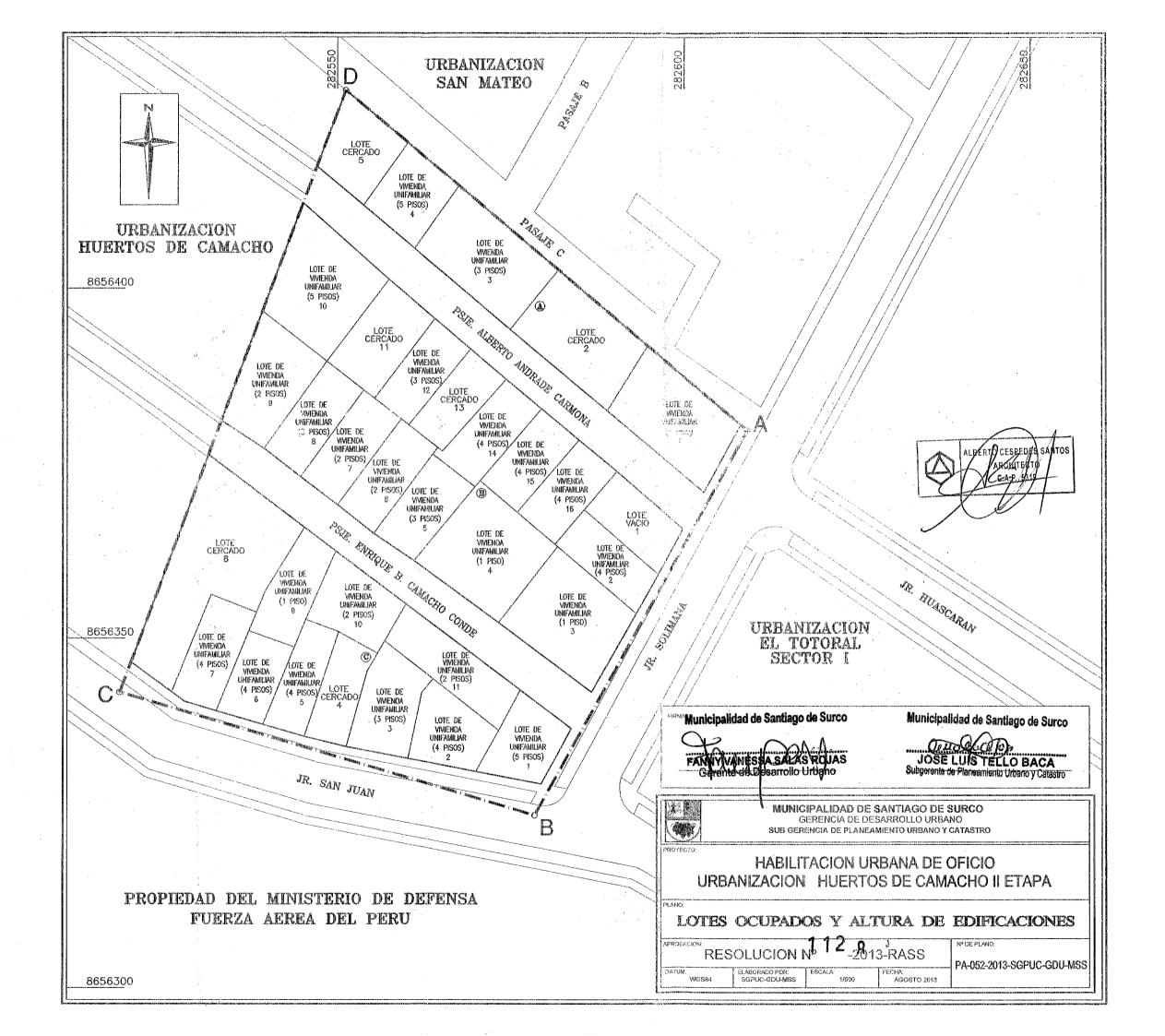
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

HABILITACION URBANA DE OFICIO URBANIZACION HUERTOS DE CAMACHO II ETAPA

TRAZADO Y LOTIZACION

RESOLUCION Nº1 12 8 -2013-RASS ELABORADO POR: SGPUC-GDU-MSS

PTL-051-2013-SGPUC-GDU-MSS



HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO URBANIZACIÓN HUERTOS DE CAMACHO II ETAPA

MEMORIA DESCRIPTIVA (TRAZADO Y LOTIZACIÓN)

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : LIMA PROVINCIA : LIMA

DISTRITO : SANTIAGO DE SURCO

SECTOR : 02

DATOS REGISTRALES DEL PREDIO MATRIZ

PARTIDA Nº 11250618

DE LOS DATOS DEL PLANO ELABORADO

Plano de Trazado y Lotización Nº 051-2013-SGPUC-GDU-MSS

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS DE LOTES:

MANZANA A LOTE 1

Área: 193.90 m2

Por el Frente: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Jr. Solimana.

Por la Derecha: con una línea recta de 17.55 ml, colinda con la Urbanización San Mateo.

Por la Izquierda: con una línea recta de 18.20 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por el Fondo: con una línea recta de 11.00 ml; colinda con el Lote 2.

MANZANA A LOTE 2

Área: 191.90 m2

Por el Frente: con una línea recta de 18.20 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 1. Por la Izquierda: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 3.

Por el Fondo: con una línea recta de 16.85 ml, colinda con la Urbanización San Mateo.

MANZANA A LOTE 3

Área: 201.50 m2

Por el Frente: con una línea recta de 18.00 ml; colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 2. Por la Izquierda: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 4.

Por el Fondo: con una línea recta de 18.70 ml, colinda con la Urbanización San Mateo.

MANZANA A LOTE 4

Área: 105.00 m2

Por el Frente: con una línea recta de 9.55 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 3. Por la Izquierda: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 5.

Por el Fondo: con una línea recta de 9.60 ml, colinda con la Urbanización San Mateo.

MANZANA A LOTE 5

Área: 111.80 m2

Por el Frente: con una línea recta de 8.70 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 11.00 ml, colinda con el Lote 4.

Por la Izquierda: con una línea recta de 11.65 ml, colinda con la Urbanización Huertos de Camacho.

Por el Fondo: con una línea recta de 11.65 ml, colinda con la Urbanización San Mateo.





MANZANA B LOTE 1

Área: 96.40 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.40 ml, colinda con el Jr. Solimana.

Por la Derecha: con una línea recta de 12.60 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Izquierda: con una línea recta de 14.10 ml, colinda con el Lote 2. Por el Fondo: con una línea recta de 7.20 ml, colinda con el Lote 16.

MANZANA B LOTE 2

Área: 94.50 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.45 ml, colinda con el Jr. Solimana. Por la Derecha: con una línea recta de 14.10 ml, colinda con el Lote 1. Por la Izquierda: con una línea recta de 15.35 ml, colinda con los Lotes 3, 4. Por el Fondo: con una línea recta de 6.50 ml, colinda con el Lote 16.

MANZANA B LOTE 3

Área: 210.20 m2

Por el Frente: con una línea recta de 13.00 ml, colinda con el Jr. Solimana. Por la Derecha: con una línea recta de 14.85 ml, colinda con el Lote 2.

Por la Izquierda: con una línea recta de 16.70 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por el Fondo: con una línea recta de 13.80 ml, colinda con el Lote 4.

MANZANA B LOTE 4

Área: 212.30 m2

Por el Frente: con una línea recta de 15.05 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 13.80 ml, colinda con el Lote 3.

Por la Izquierda: con una línea quebrada de dos tramos de 13.70, 1.15 ml, colinda con los Lotes 5, 14.

Por el Fondo: con una línea recta de 14.60 ml, colinda con los Lotes 2, 15, 16.

MANZANA B LOTE 5

Área: 101.80 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.00 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 13.70 ml, colinda con el Lote 4. Por la Izquierda: con una línea recta de 14.15 ml, colinda con el Lote 6. Por el Fondo: con una línea recta de 7.65 ml, colinda con el Lote 14.

MANZANA B LOTE 6

Área: 101.50 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.60 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 15.35 ml, colinda con los Lotes 5, 14. Por la Izquierda: con una línea recta de 15.30 ml, colinda con el Lote 7. Por el Fondo: con una línea recta de 6.65 ml, colinda con los Lotes 12, 13.

MANZANA B LOTE 7

Área: 103.20 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.65 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 15.30 ml, colinda con el Lote 6. Por la Izquierda: con una línea recta de 15.40 ml, colinda con el Lote 8. Por el Fondo: con una línea recta de 6.80 ml, colinda con los Lotes 11, 12.

MANZANA B LOTE 8

Área: 102.80 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.65 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 15.40 ml, colinda con el Lote 7. Por la Izquierda: con una línea recta de 15.40 ml, colinda con el Lote 9. Por el Fondo: con una línea recta de 6.70 ml, colinda con el Lote 11.





MANZANA B LOTE 9

Área: 149.80 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.30 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 15.40 ml, colinda con el Lote 8.

Por la Izquierda: con una línea recta de 16.75 ml, colinda con la Urbanización Huertos de Camacho.

Por el Fondo: con una línea recta de 11.70 ml, colinda con el Lote 10.

MANZANA B LOTE 10

Área: 212.90 m2

Por el Frente: con una línea recta de 16.45 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona. Por la Derecha: con una línea recta de 16.50 ml, colinda con la Urbanización Huertos de Camacho.

Por la Izquierda: con una línea recta de 14.70 ml, colinda con el Lote 11. Por el Fondo: con una línea recta de 11.70 ml, colinda con el Lote 9.

MANZANA B LOTE 11

Área: 125.30 m2

Por el Frente: con una línea recta de 8.65 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 14.70 ml, colinda con el Lote 10. Por la Izquierda: con una línea recta de 14.30 ml, colinda con el Lote 12. Por el Fondo: con una línea recta de 8.65 ml, colinda con los Lotes 7, 8.

MANZANA B LOTE 12

Área: 91.60 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.75 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 14.30 ml, colinda con el Lote 11. Por la Izquierda: con una línea recta de 14.00 ml, colinda con el Lote 13. Por el Fondo: con una línea recta de 6.20 ml, colinda con los Lotes 6, 7.

MANZANA B LOTE 13

Área: 89.10 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.70 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 14.00 ml, colinda con el Lote 12. Por la Izquierda: con una línea recta de 13.75 ml, colinda con el Lote 14. Por el Fondo: con una línea recta de 6.15 ml, colinda con los Lotes 6, 14.

MANZANA B LOTE 14

Área: 101.30 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.65 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea quebrada de tres tramos de 13.75, 0.85, 1.20 ml, colinda con los Lotes 6. 13.

Por la Izquierda: con una línea recta de 14.70 ml, colinda con los Lotes 4, 15.

Por el Fondo: con una línea recta de 7.65 ml, colinda con el Lote 5.

MANZANA B LOTE 15

Área: 95.00 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.00 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 13.55 ml, colinda con el Lote 14. Por la Izquierda: con una línea recta de 13.60 ml, colinda con el Lote 16. Por el Fondo: con una línea recta de 7.00 ml, colinda con el Lote 4.

MANZANA B LOTE 16

Área: 96.60 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.05 ml, colinda con el Pasaje Alberto Andrade Carmona.

Por la Derecha: con una línea recta de 13.60 ml, colinda con el Lote 15. Por la Izquierda: con una línea recta de 13.70 ml, colinda con los Lotes 1, 2. Por el Fondo: con una línea recta de 7.10 ml, colinda con el Lote 4.





MANZANA C LOTE 1

Área: 101.20 m2

Por el Frente: con una línea recta de 9.00 ml. colinda con el Jr. Solimana.

Por la Derecha: con una línea recta de 9.20 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Izquierda: con una línea recta de 9.60 ml, colinda con el Jr. San Juan.

Por el Fondo: con una línea quebrada de dos tramos de 6.75, 6.55 ml, colinda con los Lotes 2, 11.

MANZANA C LOTE 2

Área: 105.00 m2

Por el Frente: con una línea recta de 9.95 ml, colinda con el Jr. San Juan. Por la Derecha: con una línea recta de 6.75 ml, colinda con el Lote 1.

Por la Izquierda: con una línea quebrada de dos tramos de 9.65, 2.55 ml, colinda con el Lote 3.

Por el Fondo: con una línea recta de 12.00 ml, colinda con el Lote 11.

MANZANA C LOTE 3

Área: 122.70 m2

Por el Frente: con una línea recta de 9.05 ml, colinda con el Jr. San Juan.

Por la Derecha: con una línea quebrada de dos tramos de 9.65, 2.55 ml, colinda con el Lote 2.

Por la Izquierda: con una línea quebrada de dos tramos de 11.20, 5.05 mi, colinda con los Lotes 4, 10.

Por el Fondo: con una línea recta de 8.85 ml, colinda con el Lote 11.

MANZANA C LOTE 4

Área: 89.20 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.20 ml, colinda con el Jr. San Juan.

Por la Derecha: con una línea quebrada de dos tramos de 11.20, 3.00 ml, colinda con el Lote 3.

Por la Izquierda: con una línea recta de 15.80 ml, colinda con el Lote 5. Por el Fondo: con una línea recta de 6.40 ml, colinda con el Lote 10.

MANZANA CLOTE 5

Área: 90.00 m2

Por el Frente: con una línea recta de 6.20 ml, colinda con el Jr. San Juan. For la Derecha: con una línea recta de 15.80 ml, colinda con el Lote 4. Por la Izquierda: con una línea recta de 16.25 ml, colinda con los Lotes 6, 9.

Por el Fondo: con una línea recta de 5.05 ml, colinda con el Lote 10.

MANZANA C LOTE 6

Área: 84.60 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.00 ml, colinda con el Jr. San Juan. Por la Derecha: con una línea recta de 11.95 ml, colinda con el Lote 5. Por la Izquierda: con una línea recta de 12.40 ml, colinda con el Lote 7. Por el Fondo: con una línea recta de 6.95 ml, colinda con el Lote 9.

MANZANA C LOTE 7

Área: 108.10 m2

Por el Frente: con una línea quebrada de dos tramos de 2.30, 4.80 ml, colinda con el Jr. San Juan.

Por la Derecha: con una línea recta de 15.25 ml, colinda con los Lotes 6, 9. Por la Izquierda: con una línea recta de 15.10 ml, colinda con el Lote 8. Por el Fondo: con una línea recta de 7.00 ml, colinda con el Lote 8.

MANZANA C LOTE 8

Área: 352.20 m2

Por el Frente: con una línea recta de 7.25 ml, colinda con el Jr. San Juan.

Por la Derecha: con una línea quebrada de cuatro tramos de 15.10, 7.00, 3.35, 10.65 ml, colinda con los Lotes 7, 9.

Por la Izquierda: con una línea recta de 31.70 ml, colinda con la Urbanización Huertos de Camacho. Por el Fondo: con una línea recta de 17.30 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.





MANZANA C LOTE 9

Área: 103.50 m2

Por el Frente: con una línea recta de 5.60 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde. Por la Derecha: con una línea quebrada de dos tramos de 10.65, 6:20 ml, colinda con los Lotes 7, 8. Por la Izquierda: con una línea quebrada de dos tramos de 10.70, 4.30 ml, colinda con los Lotes 5, 10.

Por el Fondo: con una línea recta de 6.95 ml, colinda con el Lote 6.

MANZANA C LOTE 10

Área: 109.60 m2

Por el Frente: con una línea recta de 12.60 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 10.70 ml, colinda con el Lote 9.

Por la Izquierda: con una línea recta de 8.15 ml, colinda con los Lotes 3, 11.

Por el Fondo: con una línea quebrada de dos tramos de 6.40, 5.05 ml, colinda con los Lotes 4, 5.

MANZANA C LOTE 11

Área: 129.60 m2

Por el Frente: con una línea recta de 20.60 ml, colinda con el Pasaje Enrique B. Camacho Conde.

Por la Derecha: con una línea recta de 6.10 ml, colinda con el Lote 10. Por la Izquierda: con una línea recta de 6.55 ml, colinda con el Lote 1. Por el Fondo: con una línea recta de 20.85 ml, colinda con los Lotes 2, 3.

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE L'DIS TELLO BACA Subgerente de Plantemiente Urbano y Catastro